

58

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



472
 Nacional de C.R.
 NIT 900 062917-9
 D.G. 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 9000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RA080435998CO



DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 EVER URREA YARA 000
 Dirección: VEREDA / CABAÑA
 Ciudad: LA P
 Depz
 No. 127

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-093650-4100
 Fecha: 2019-02-20 09:20:00
CORREO CERTIFICADO
 Enviado a: EVER URREA YARA
 No. Folios: 1

Señor
EVER URREA YARA
 Vereda Alto de la Cabaña
 La Piata Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: EVER URREA YARA
 NIT/CC: 12.277.329
 Radicado: 219 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de EVER URREA YARA , identificado con la CC/TI: No 12.277.329 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios
 Revisó: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 15 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: EVER URREA YARA
Nit. / C.C: 12.277.329
Radicación: 219-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a EVER URREA YARA, identificada con C.C No. 12.277.329, por la suma de MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.132.442) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo